

Tipo Norma	:Ley 19417
Fecha Publicación	:06-10-1995
Fecha Promulgación	:25-09-1995
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR
Título	:AUTORIZA ERECCION DE MONUMENTOS EN MEMORIA DE DON ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES
Tipo Version	:Unica De : 06-10-1995
Inicio Vigencia	:06-10-1995
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=30784&idVersion=1995-10-06&idParte

AUTORIZA ERECCION DE MONUMENTOS EN MEMORIA DE DON ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de ley:

"Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento en la ciudad de Angol y otro en la de Viña del Mar, en memoria del Coronel de Ejército don Alberto Larraguibel Morales.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.
Las colectas públicas a que alude el inciso anterior se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que establece el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3°.- Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial, integrada por siete miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- Un Senador y un Diputado, elegidos por sus respectivas Cámaras;
- El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar;
- El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Angol;
- Un representante del Ejército de Chile;
- El Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales, y
- Un representante designado por la Federación Ecuestre de Chile.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

- Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2°, así como realizar las gestiones pertinentes para su concreción;
- Establecer los sitios en que se ubicarán los monumentos;
- Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;
- Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y
- Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6°.- Si una vez construidos los monumentos quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión determine."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 25 de septiembre de 1995.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Marcelo Schilling Rodríguez, Subsecretario del Interior Subrogante.